

**ADDENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.**

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, (CONICET)** representado por su Presidente, Dr. Felipe Daniel Salamone, con domicilio en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la **Universidad Nacional de la Plata (UNLP)** representada por su Presidente, Martín Anibal López Armengol, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la Plata, la **Universidad Nacional de Córdoba (UNC)** representada por Rector, Jhon Boretto, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellon Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba y la **Universidad Nacional de San Juan (UNSJ)** representada por su Rector, Tadeo Berenguer, con domicilio en Av. 25 de Mayo 1921, Ciudad de San Juan, en adelante las PARTES, acuerdan firmar la presente adenda.

ANTECEDENTES:

Que el 23 de marzo de 2012 las PARTES firmaron un Convenio Marco con el propósito de aunar voluntades y esfuerzos para la administración del Complejo Astronómico El Leoncito (CASLEO).

Que resulta atinente modificar el Inc. **6** de la **Cláusula QUINTA**.

Que en virtud de lo dispuesto en la mencionada Cláusula es necesario designar al OPERADOR del CASLEO.

Por lo expuesto, las PARTES resuelven:

PRIMERA. ADDENDA:

Por medio de la presente, LAS PARTES acuerdan modificar el Inc. **6** de la **Cláusula QUINTA** del Convenio Marco el cual quedara redactado de la siguiente forma:

6. Acordar entre ellos un Operador del Servicio mediante el procedimiento que las partes convengan y según lo establecido en la cláusula TERCERA, por un periodo de cinco (5) años, renovables automáticamente por igual periodo, en caso de no mediar disconformidad de ninguna de las PARTES.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN:

Las PARTES resuelven designar a CONICET como OPERADOR del CASLEO, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el citado CONVENIO MARCO y en los términos de la presente ADDENDA.

TERCERA. REMISION AL CONVENIO MARCO:

Las PARTES establecen que para todo lo no modificado en la presente addenda será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco firmado por las partes en el año 2012.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sol efecto de la presente addenda, que se integra con tres (3) cláusulas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Addenda Convenio Macro CASLEO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.